

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A SUSCRIBIR CONVENIO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN QUERETARO, PARA COADYUVAR EN LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES EN EL PRESENTE AÑO.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante oficio número S. G. 061/2M de fecha 18 de octubre del presente, el C. Andrés Trejo Valencia Presidente Municipal Constitucional de Tequisquiapan Querétaro, en cumplimiento al acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento, solicita el apoyo del Instituto Electoral de Querétaro a fin de realizar los procesos de elección de Delegados y Subdelegados en dicho municipio, atento a lo que dispone el artículo 21 de la Ley Electoral del Estado y previo acuerdo del Consejo General del referido Instituto.

2.- Que en artículo 21 de la Ley Electoral del Estado en su párrafo último cita: "El Instituto Electoral de Querétaro, a solicitud de cualquier Ayuntamiento, podrá ser coadyuvante de aquellos en la organización de los procesos de elección de delegados y subdelegados municipales, en los términos que señale la Ley Orgánica Municipal del Estado, los reglamentos respectivos y previo convenio que con apego a la Ley Electoral de Estado de Querétaro se suscriba".

3.- Que los fines del Instituto Electoral de Querétaro, atento a lo que dispone el artículo 59 del ordenamiento electoral local son: contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los

ciudadanos de Querétaro el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía queretana.

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 establece: “El Consejo General tiene competencia para: y la fracción XXXIII cita: “Dictar los acuerdos y autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 señala: “Son facultades del Director General”; y la fracción primera refiere: “Representar legalmente al Instituto”.

6.- Que el convenio en mención contempla rubros como la asesoría en aspectos operativos, la capacitación de funcionarios de mesas receptoras del sufragio y préstamo de materiales electorales como: urnas, mamparas, crayones y liquido indeleble; aunado lo anterior a que la responsabilidad legal y política de la organización corresponde en su totalidad al ayuntamiento solicitante.

7- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 64 a los primeros treinta días siguientes a la toma de posesión de los ayuntamientos para designar y en su caso elegir a los delegados y subdelegados que deban representar al mismo en las diversas poblaciones, para que previa protesta de ley entren en funciones.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 21, 59, 68 fracciones XXXIII, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 45, 46, 47, 50, 52, 56, 57, 63, 68, 69, 71, 72, 74, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; de igual manera y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a autorizar al Director General a suscribir convenio con el H. ayuntamiento de Tequisquiapan Querétaro, para coadyuvar en la celebración de elecciones de delegados y subdelegados municipales en el presente año.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente y autoriza al Director General para que firme convenio con el H. ayuntamiento de Tequisquiapan Querétaro, para coadyuvar en la celebración de elecciones de delegados y subdelegados municipales en el presente año.

TERCERO.- La autorización antes otorgada se limita a rubros como la asesoría en aspectos operativos, la capacitación de funcionarios de mesas receptoras del sufragio y préstamo de materiales electorales como: urnas, mamparas, crayones y liquido indeleble, lo que se contemplan en el anexo que forman parte del presente, los que se dan por reproducidos en éste acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- De igual modo y tomando en consideración que otros ayuntamientos del Estado pudieran mostrar interés en que el Instituto Electoral de Querétaro coadyuve con ellos en la elección de delegados y subdelegados, atendiendo a lo señalado por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y considerando que el término para la elección de dichos representantes municipales esta por concluir, se autoriza al Director a que firme otros convenios con los restantes ayuntamientos si así lo solicitan formalmente, con la salvedad de

que se limite a los mismos rubros y con semejantes condiciones, las que se contemplan en el anexo y en el punto anterior, con la obligación de hacerlo del conocimiento inmediato de éste Consejo General. Cabe hacer mención que le responsabilidad legal y política en el proceso electoral citado y en el uso de los materiales referidos, recae en su totalidad en el Ayuntamiento solicitante.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintisiete días del mes de octubre del año Dos Mil.- DAMOS FE.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A SUSCRIBIR CONVENIO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN QUERETARO, PARA COADYUVAR EN LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES EN EL PRESENTE AÑO.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS		
LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ		
SOC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA		
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA		
ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN		
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA		
LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ		

SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA

LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ

PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL